



Factura: 003-002-000023621



20160701006P03628

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160701006P03628					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PIERI ROSALES CRISTOBAL MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	081058228	VENEZOLAN A	SOCIO(A)	
Natural	SOTO PIZARRO JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757147903	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIOS INFORMÁTICOS PIERI&SOTOC.LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		3000.00					

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

No. ESCRITURA
20160701007P03628

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacoloromachala6@gmail.com



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
2 DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS
3 INFORMÁTICOS PIERI&SOTO C.LTDA., QUE
4 HACEN LOS SEÑORES CRISTÓBAL MOISÉS
5 PIERI ROSALES Y EMPRESAS JOSÉ LUIS
6 SOTO PIZARRO
7 CUANTÍAS: USD \$ 3.000,00
8 DI 3 COPIAS

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

9 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
10 República del Ecuador, hoy día veinticuatro de noviembre del
11 año dos mil dieciséis, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO**
12 **PEREIRA, NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**,
13 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la
14 celebración de la presente escritura, los señores **Cristóbal**
15 **Moisés Pieri Rosales**, de nacionalidad venezolana, estado civil
16 soltero, de profesión Técnico Superior en Informática, de
17 cincuenta y un años de edad, y con residencia temporal en
18 Quito, Provincia de Pichincha y de tránsito por esta ciudad de
19 Machala; y, **José Luis Soto Pizarro**, de nacionalidad
20 ecuatoriana, estado civil soltero, de profesión Licenciado en
21 Administración de Empresas, de cincuenta y cinco años de
22 edad, y con domicilio en la ciudad de Machala. Los
23 comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en
24 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
25 conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
26 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
27 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
28 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí

V.M.L.A.

17

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

1 la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
2 examinados que fueron en forma aislada y separada de que
3 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
4 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden
5 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORITA**
6 **NOTARIA.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
7 sírvase introducir una en la que conste el Contrato Social,
8 Constitución y Estatuto Social de una Compañía de
9 Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:
10 **CLAUSULA PRIMERA. OTORGANTES.** Intervienen por sus
11 propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública
12 los señores: **1. Técnico Superior en Informática CRISTÓBAL**
13 **MOISÉS PIERI ROSALES**, de nacionalidad venezolana, estado
civil soltero y con domicilio temporal en la ciudad de Quito,
República del Ecuador, el mismo que interviene en su calidad
de inversionista extranjero directo; y, **2. Licenciado en**
Administración de Empresas JOSÉ LUIS SOTO PIZARRO, de
nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero y con domicilio en
la ciudad de Machala. Ambos con capacidad suficiente para
20 intervenir en todo acto o contrato permitidos por las leyes
21 ecuatorianas, quienes declaran bajo juramento su voluntad de
22 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada y, la
23 veracidad de las declaraciones contenidas en las siguientes
24 Cláusulas. **CLAUSULA SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE LA**
25 **COMPAÑÍA.** Las otorgantes de este Contrato convienen en
26 constituir y en efecto constituyen una Compañía de
27 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **SERVICIOS**
28 **INFORMÁTICOS PIERI&SOTO C.LTDA.**, cuyo régimen estará

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-dos-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 sujeto a la Ley y al Estatuto Social que ha sido aprobado por los
2 contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
3 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
4 **DENOMINADA: SERVICIOS INFORMÁTICOS PIERI&SOTO**
5 **C.LTDA. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, OBJETO,**
6 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.**
7 **DENOMINACIÓN.** La Compañía de Responsabilidad Limitada
8 que se constituye se denomina: **SERVICIOS INFORMÁTICOS**
9 **PIERI&SOTO C.LTDA. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO**
10 **SOCIAL.** El Objeto social de la Compañía es: **a)** La
11 comercialización, instalación, soporte, mantenimiento (help
12 desk), actividades de planificación, diseño, creación y
13 comercialización de equipos de telecomunicaciones o equipos
14 informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en
15 los equipos especificados; **b)** El análisis, programación,
16 preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda
17 clase de actividades, el suministro, implantación e integración,
18 así como la formación y asesoramiento a personas y empresas;
19 **c)** La prestación de servicios de planificación y gestión de
20 acciones formativas para los trabajadores de empresas públicas,
21 privadas y sin ánimo de lucro, en el área informática o de
22 telecomunicaciones, afines o complementarias; **d)** El
23 asesoramiento profesional tecnológico en telecomunicaciones,
24 informática y sistemas de la información; **e)** La prestación,
25 contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y
26 ejecución de todo tipo de servicios informáticos y de
27 telecomunicaciones, asesoría e integración de tecnologías de la
28 información y telecomunicaciones; **f)** La elaboración, edición

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

1 producción, publicación y comercialización de productos
2 audiovisuales; **g)** El asesoramiento, comercialización,
3 instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en
4 integración de sistemas, diseño e implementación para
5 aplicaciones de banda ancha y operadores de
6 telecomunicaciones en todo tipo de empresa; **h)** El
7 asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y
8 mantenimiento de solución para redes de telecomunicaciones en
9 todas las tecnologías. Para el cumplimiento de su objeto la
10 Compañía podrá: **a)** Adquirir maquinarias, vehículos y equipos
11 destinados a sus actividades; **b)** Importar los insumos
12 necesarios para el cumplimiento de su objeto social; **c)** Instalar
13 locales de venta y distribución de los productos mencionados en
14 literales anteriores; **d)** Ejercer mandato, agencia o
15 representación de personas naturales o jurídicas y en general de
16 toda clase de firmas nacionales o extranjeras, cuyas actividades
17 tengan relación con las de la Compañía; **e)** Asociarse con otras
18 empresas nacionales o extranjeras, personas naturales o
19 jurídicas, instituciones públicas o privadas, con actividades
20 afines a su objeto; **f)** Participar en la constitución de
21 Compañías, ya sea como socia o accionista; **g)** Adquirir acciones
22 o participaciones en Compañías ya constituidas; y, **h)** Llevar a
23 cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes
24 ecuatorianas y de acuerdo a este Estatuto. **ARTICULO**
25 **TERCERO. NACIONALIDAD.** La nacionalidad de la Compañía
26 que se constituye es la ecuatoriana. **ARTICULO CUARTO.**
27 **DOMICILIO.** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de
28 Machala, cantón Machala, provincia de El Oro, pero podrá

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 establecer por resolución de la Junta General de Socios
2 sucursales y/o agencias, dentro o fuera del país, cuando el
3 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO**
4 **QUINTO. PLAZO.** El plazo de duración de la Compañía es el de
5 **CINCUENTA AÑOS**, contado desde la fecha de inscripción de
6 esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
7 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS. ARTICULO SEXTO. DEL CAPITAL SOCIAL. El capital

social de la Compañía es de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE**
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA\$.3.000,00)
dividido en **tres mil (3.000)** participaciones iguales,
acumulativas e indivisibles de **UN 00/100 DÓLAR (USD\$.1.00)**
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una.

15 **ARTICULO SÉPTIMO. SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.** Las
16 comparecientes declaran bajo juramento que el capital social de
17 la Compañía ha sido íntegramente suscrito y será pagado en
18 numerario mediante el correspondiente depósito en una
19 institución bancaria, una vez inscrita la Escritura Pública de
20 Constitución en el Registro Mercantil, de conformidad al
21 siguiente detalle: **1. CRISTÓBAL MOISÉS PIERI ROSALES**, ha
22 suscrito **MIL OCHOCIENTAS (1.800)** participaciones iguales,
23 acumulativas e indivisibles de **UN 00/100 DÓLAR (USA\$.1.00)**
24 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una,
25 equivalente a **MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$.1.800,00)** y pagará el
27 cien por ciento (100%) de cada una de ellas en numerario; y, **2.**
28 **JOSÉ LUIS SOTO PIZARRO**, ha suscrito **MIL DOSCIENTAS**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

1 (1.200) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
2 **UN 00/100 DÓLAR (USD\$1.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS**
3 **DE AMÉRICA**, cada una, equivalente a **MIL DOSCIENTOS**
4 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
5 **(USD\$.1.200,00)** y pagará el cien por ciento (100%) de cada
6 una de ellas en numerario. La Compañía entregará a cada socio
7 un certificado de aportación en el que conste su carácter de no
8 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
corresponde. **ARTICULO OCTAVO. AUMENTO O**
DISMINUCIÓN DEL CAPITAL. La Junta General de Socios, en
cualquier tiempo podrá resolver el aumento o disminución del
capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en
proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen
de tal aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no
implique devolución a los socios de parte de las aportaciones
16 hechas y pagadas o que viole la Ley, excepto el caso de
17 exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. Para el
18 caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés en
19 suscribir las participaciones que les corresponde en el aumento
20 de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma
21 forma que se deja establecido, sólo a falta de socios interesados,
22 la Junta General podrá acordar, con el voto del cien por ciento
23 del capital social, la aceptación de nuevos socios y que las
24 participaciones que corresponden al aumento de capital, sean
25 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse
26 por suscripción pública. El aumento o disminución del capital
27 se perfeccionará mediante Escritura Pública. La escritura de
28 disminución de capital será sometida a la aprobación de la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Superintendencia de Compañías, previo a la inscripción en el
2 Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO. FONDO DE**
3 **RESERVA LEGAL.** La Compañía formará un fondo de reserva
4 legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
5 capital social debiendo segregarse de cada anualidad con este
6 objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y
7 realizadas. **ARTICULO DECIMO. VOTO.** Para efectos de
8 votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto
9 en la Junta General de Socios, caso de que una participación
10 llegare a tener dos o más propietarios, la representación la
11 ejercerá la persona designada por ellos. **ARTICULO DECIMO**
12 **PRIMERO. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** La participación
13 que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en beneficio
14 de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere
15 el consentimiento unánime del capital social, debiendo
16 cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley
17 de Compañías en su Artículo ciento trece y luego se inscribirá
18 en los libros de la Compañía, procediéndose a anular el
19 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno
20 nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio,
21 que opere de conformidad con la Ley y lo dispuesto en este
22 Estatuto, no será causa de disolución de la Compañía. La
23 participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los
24 herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
25 representados en la Compañía por la persona que ellos
26 designaren. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**
27 **REPRESENTACIÓN.** Todo socio podrá hacerse representar en
28 las Juntas Generales, mediante carta-poder que tendrá el

1 carácter de especial para cada junta, a no ser que el
2 representante ostente poder general legalmente conferido.

3 **ARTICULO DECIMO TERCERO. DERECHOS Y**
4 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** A más de los derechos

5 concedidos por la Ley a los socios, éstos tendrán los siguientes:

6 **a)** A ser elegidos para las diferentes funciones de la Compañía;

7 **b)** A solicitar a los administradores los informes que necesitaren

8 y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no

9 implique injerencia en la administración; **c)** A intervenir a través

10 de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la

Compañía, personalmente o por medio de representante o

mandatario, constituido en la forma en que se determina en el

Contrato; **d)** A percibir los beneficios que le corresponde a

prorrata de la participación social pagada; **e)** Las demás que se

establecieren en este Contrato y las que constan de manera

especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías

11 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los

12 socios tendrán las siguientes: **a)** A prestar su colaboración en

13 las funciones para las que fuere nombrado o elegido y cumplir

14 con las comisiones que se le encomendare, siempre que el socio

15 diere su consentimiento para ello; **b)** Abstenerse de la

16 realización de todo acto que implique injerencia en la

17 administración; **c)** A pagar a la Compañía la participación

18 suscrita dentro del plazo estipulado en el Contrato, pudiendo la

19 Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones

20 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de

21 Compañías; **d)** A rendir las garantías que se le solicitaren para

22 el desempeño de las funciones de administrador o Gerente

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

17

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

-cinco-

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 General si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; e)
2 Todas las demás que se establecieren en este Contrato y de
3 manera especial las que constan en el Artículo ciento quince de
4 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO**
5 **Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
6 **FUNCIONARIOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO**
7 **DECIMO CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA.** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
9 General de Socios; y, la administración de la misma
10 corresponde al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO**
11 **DECIMO QUINTO. DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General
12 estará integrada por los socios de la Compañía legalmente
13 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
14 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad
15 con la Ley y este Estatuto, obliga a todos los socios, hayan o no
16 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
17 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes
18 de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.
19 **ARTICULO DECIMO SEXTO. CONVOCATORIA A JUNTA**
20 **GENERAL.** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
21 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
24 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía o por
25 esquila personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla
26 recibido, con señalamiento de objeto, fecha y hora.
27 Adicionalmente, la convocatoria se la hará conocer a los socios
28 mediante el correo electrónico que hubieren registrado en la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

1 Compañía, en la misma fecha de la publicación por la prensa o
2 remisión de la esquila personal, de ser el caso. La convocatoria
3 deberá ser suscrita por el Presidente o por el Gerente General o
4 por ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación, por
5 lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será
6 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal;
7 y, se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
8 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
determinación de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO**
DECIMO SÉPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA. La Junta General
extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente
General o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta
General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más
socios que representen por lo menos el diez por ciento del
17 capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al
18 Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
19 que indique en su petición. Si los administradores se negaren a
20 convocar a junta general, a petición de los socios que
21 representen por lo menos el diez por ciento, éstos podrán hacer
22 uso del derecho que les confiere el Artículo ciento veinte de la
23 Ley de Compañías. No hará falta convocatoria por la prensa ni
24 por esquila personal y la junta se entenderá convocada y
25 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
26 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con
27 los negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre
28 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-seis-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacoloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 por unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a
2 tratarse en la reunión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO. OBJETO**
3 **DE LA CONVOCATORIA.** En las juntas generales sólo podrá
4 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los
5 cuales fue convocada, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
6 **DECIMO NOVENO. QUÓRUM.** La Junta General no podrá
7 considerarse constituida válidamente para deliberar en primera
8 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la
9 mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se
10 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá
11 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
12 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha junta, cualquiera
13 que sea el número de socios que concurren a ella. **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO. MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.** Salvo las
15 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las juntas
16 generales será tomada por mayoría absoluta de votos de los
17 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**
19 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.** Las Juntas Generales de
20 socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y en
21 su falta por el socio que para el efecto fuere designado por los
22 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
23 Gerente General de la Compañía y en su ausencia un Secretario
24 Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta. **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
26 **JUNTA GENERAL.** Son atribuciones y deberes de la Junta
27 General los siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente
28 General, fijarles sus retribuciones si lo acordare la Junta,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

1 removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La
2 remoción del Gerente General solo podrá acordarla la Junta
3 General por una mayoría que represente por lo menos las dos
4 terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión.
5 Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre
6 la conveniencia de nombrar otros funcionarios o fijarles en cada
7 caso sus atribuciones y plazos de sus funciones, de
8 conformidad con la Ley; **b)** Establecer los requisitos que deberán
9 exigirse a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos
están a cargo del Gerente General; **c)** Conocer, aprobar o
rechazar los balances, inventarios liquidaciones y cuentas que
presentaren los administradores de la Compañía; **d)**
Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir
nuevos socios; **e)** Resolver sobre el aumento o disminución del
capital, fusión, transformación, disolución anticipada de la
Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y
reformas a su Estatuto Social, previa observancia de los
requisitos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; **f)**
Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
retención para la constitución de reservas voluntarias que
creyere conveniente; **g)** Resolver sobre la compra, venta,
permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
Compañía; **h)** Requerir de los administradores y empleados de
la Compañía los informes que necesitare en relación con los
negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades
de la Compañía; **i)** Resolver sobre la separación o exclusión de
uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones
2 correspondientes en contra de los administradores de la
3 Compañía cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir o designar
4 liquidador o liquidadores cuando fuere del caso; l) Resolver
5 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en
6 la administración de la Compañía socio o no de la misma, a
7 quienes fijara atribuciones, deberes y obligaciones para el
8 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,
9 m) En general, tratar y resolver sobre cualquier asunto que no
10 esté encomendado a los administradores de la Compañía y que
11 por Ley y este Estatuto le correspondería. De cada Junta se
12 sentará un acta que será aprobada en la misma reunión,
13 debiendo formarse un expediente al que se agregaran todos los
14 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
15 convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas
16 móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
17 deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y
18 rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.

19 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. DEL PRESIDENTE Y**
20 **CONDICIONES.** El Presidente será elegido por la Junta General
21 de Socios y podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos
22 años en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
23 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
24 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
25 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
26 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
27 de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
28 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 nuevo Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son los
3 siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de
4 Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso
5 de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir
6 las actas correspondientes; **b)** Convocar individual o
7 conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas; **c)**
8 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
9 de aportación; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
10 ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las
11 atribuciones legales; y, en el último caso hasta que la Junta
12 General de Socios designe al titular; **e)** Intervenir
13 conjuntamente con el Gerente General en la celebración de los
14 actos y contratos determinados en los literales b), k) y l) del
15 artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social; **f)** Cumplir y hacer
16 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo
17 dispuesto en el presente Estatuto; **g)** Vigilar la buena marcha de
18 los negocios sociales; **h)** En caso de ausencia temporal o
19 definitiva o por estar subrogando al Gerente General de la
20 Compañía, el Presidente titular será subrogado por un
21 Presidente Ad-hoc designado por la Junta General de Socios; y,
22 en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de
23 Socios designe al titular; **i)** Ejercer las demás atribuciones que
24 por Ley y este Estatuto le corresponde en la administración
25 interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le
26 encomendare. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. DEL GERENTE**
27 **GENERAL Y CONDICIONES.** Su nombramiento o elección
28 corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser socio o no

L.B.P.

-ooho-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 de la Compañía, durará en sus funciones dos años pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en
3 el desempeño de sus funciones. Su gestión terminará además
4 por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
5 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha que se
6 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
7 de su aceptación. En caso de renuncia actuara con funciones
8 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al
9 nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** Son
11 los siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la Compañía en forma individual; b) Intervenir
13 en los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
14 Compañía conjuntamente con el Presidente, cuando así lo
15 resuelva la Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el
16 Presidente los Certificados de Aportación y las Actas de Juntas
17 Generales ordinarias o extraordinarias en las que actúa; **d)**
18 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
19 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los
20 intereses de la Compañía cuando fuere menester; **e)** Presentar a
21 la Junta General los informes que por Ley le corresponde y los
22 que le fueren requeridos por este Organismo y los socios; **f)**
23 Ejercer en general la administración de la Compañía; **g)**
24 Presentar ante la Junta General de Socios, cada año, el balance
25 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
26 propuesta de división de beneficios, dentro de los sesenta días
27 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico
28 anual; **h)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com

1 Compañía; **i)** Inscribir en el mes de enero de cada año, en el
2 Registro Mercantil, la nómina de socios con expresión de
3 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones; y, en
4 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en
5 ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá
6 mientras subsista la misma en la Ley; **j)** Nombrar, remover, fijar
7 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal
8 de la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
9 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
10 designación no este encomendada a la Junta General de Socios,
con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba, si la
modalidad del trabajo lo permite; **k)** Girar, suscribir, aceptar,
endosar, hacer protestar, pagar, ceder pagares, letras de cambio
y más títulos de crédito, conjuntamente con el Presidente; **l)**
Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país,
hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida
por la Ley, aceptar cheques a nombre de la Compañía,
cobrarlos, endosarlos y depositarlos, actos que deberá
realizarlos conjuntamente con el Presidente; **m)** Efectuar
pedidos de importación y exportación y suscribir los
correspondientes documentos; **n)** Realizar y llevar a cabo todos
los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del
Banco Central, Aduana, Autoridad Portuaria o ante cualquier
otro Organismo público o privado; **ñ)** Conceder autorización a
despachadores afianzados de aduana, con los fines
determinados en los literales m) y n); **o)** Cumplir con los deberes
que por Ley o este Estatuto le fueren asignados; y, **p)** En caso de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com

1 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente
2 de la Compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la
3 Junta General designe al titular. **CAPITULO CUARTO. DE LAS**
4 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
5 **COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DE LAS**
6 **UTILIDADES.** Practicadas que fueren las deducciones y
7 retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta General
8 de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades
9 liquidas será distribuido entre los socios de la Compañía, a
10 prorrata de sus aportaciones, la Junta General de Socios,
11 dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y
12 forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
13 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **OCTAVO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Compañía podrá
15 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
16 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta
17 General o por cualquiera de los casos establecidos por la Ley,
18 debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías. El Gerente General asumirá las funciones de
20 liquidador principal, a menos que la Junta General resuelva lo
21 contrario, se designará un liquidador principal y un suplente.
22 **CAPÍTULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES.**
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DEL EJERCICIO**
24 **ECONÓMICO.** El ejercicio económico anual de la Compañía
25 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**
26 **TRIGÉSIMO. SOBRE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y**
27 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.** Para que la Junta
28 General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

1 válidamente la transformación, fusión y en general cualquier
2 modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo dispuesto
3 en la Ley de Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto
4 Social deberá ser presentada por dos o más socios y dirigida al
5 Gerente General o al Presidente con indicación de las reformas
6 que desean introducir, las mismas que serán sometidas a la
7 aprobación de la Junta General de Socios con la mayoría que
8 prescribe la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
9 **PRIMERO. DE LA FISCALIZACIÓN.** En cualquier momento que
10 juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá
11 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía,
12 para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
13 designar uno o más Contadores profesionales para que efectúen
14 fiscalización señalándole sus atribuciones. **ARTICULO**
15 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Los fundadores de la Compañía, de
16 común acuerdo designan como **Gerente General** de la
17 Compañía al **Técnico Superior en Informática CRISTÓBAL**
18 **MOISÉS PIERI ROSALES** y como **Presidente** al **Licenciado en**
19 **Administración de Empresas JOSÉ LUIS SOTO PIZARRO,**
20 debiendo extenderse los nombramientos respectivos. **ARTICULO**
21 **TRIGÉSIMO TERCERO.** Facultase a la Abogada Olga Pazmiño
22 Abad para que inscriba la Escritura Pública de Constitución de
23 la Compañía en el Registro Mercantil; y, en fin, realice todas las
24 gestiones conducentes al perfeccionamiento de este Contrato.
25 Incorpore usted señorita Notaria las demás formalidades de
26 estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- **Hasta aquí la**
27 **Minuta transcrita,** que con las enmiendas, correcciones y
28 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7752381
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0700266471 PAZMIÑO ABAD OLGA ARGENTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS INFORMÁTICOS PIERI&SOTO C.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION PRINCIPAL	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/02/2017 12:00 AM

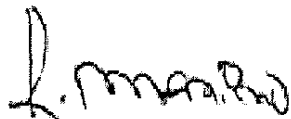
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

28/12/2016 9.00 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



-diez-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7745239

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0700266471 PAZMIÑO ABAD OLGA ARGENTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL DÍA

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS INFORMÁTICOS PIERI&SOTO C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.01

ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.02

ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

OPERACION PRINCIPAL J6202.10

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.20

SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6209.01

ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6209.02

ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2016 12:00 AM

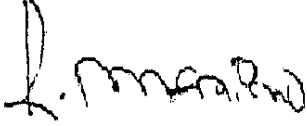
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

15/11/2016 1.39 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORDEN ECUADOR

081058228

OBSERVACIONES
COMMENTS

1987-1988 1989-1990

1997

04103222b

04965222

PIRELLA GÖTTSCHE LOWE

Augustine, B.A. © 1994 by Thomas Nelson

CRISTOBAL NOISES

09-20-2009 14:02:00

On the 22nd of September 1944, the following was received from the Ministry of Health:

4911528

34-1104

Journal of Management Inquiry 22(1)

04 / Oct / Oct 1984

STANDARD AND FINANCIAL - 1950-51

22 / Dic / Dec / 2013

1954年10月14日，中国科学院图书馆成立。

21 / Dic / Dec / 2018

Findings: *Psychological* and *biological* markers of aggression

Address: _____

CARACAS VEN

കുടുംബശ്രീ - കേരളം

10

P<VENPIERI<ROSALES<<CRISTOBAL<MOISES<<<<<<<<
0810582286VEN6410049M18122136911526<<<<<<<66

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala

DRA. LENIJK BLACIO PEREIRA
NOTARIE SEXTA DE MACHALA
DE CRO - ECUADOR

-trece-



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

Machala, _____

4-000 2016
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEXTA DE MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

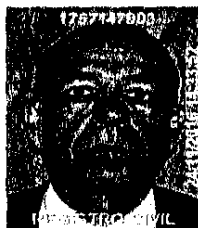
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

—once—



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1757147900

Nombres del ciudadano: SOTO PIZARRO JOSE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SOTO MERCHAN JOSE LUIS

Nombres de la madre: PIZARRO SEIJO AGUEDA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.24 11:33:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-96ac04bf29c8479



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO DOMESTICO

APellidos y nombres del padre
NOTO BRINDALLA JIMENEZ

APellidos y nombres de la madre
PIZARRO SIBO JIMENEZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2018-12-04

FECHA DE EXPIRACION
2023-12-04

INSTRUCTA LEMAN

FECHA CALIFICACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL

Nº 175714790-3

CEDULA
CIUDADANIA
APellidos y nombres
NOTO BRINDALLA JIMENEZ
PIZARRO SIBO JIMENEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
Ecuador
A CORRIENTE La Oroya
FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

BARCODE

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



4731608

DOY FE: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

Machala

14 NOV 2018

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Machala

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA E MACHALA
EE DAO - ECJADOR

L.B.P.

-qui ce-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaelorumachala6@gmail.com

1 Notaría, queda elevada a Escritura Pública, la misma que se
2 encuentra firmada por la Abogada Olga Pazmiño Abad,
3 profesional con matrícula número cero siete -mil novecientos
4 ochenta y uno- tres. Para la celebración y otorgamiento de la
5 presente escritura se observaron los preceptos legales que el
6 caso requiere; y, leída que les fue por mí la Notaria a los
7 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
8 contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al
9 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual
10 doy fe.-----

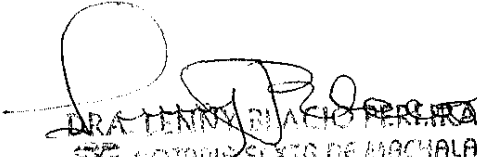
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

11
12
13
14 
15 **CRISTÓBAL MOISÉS PIERI ROSALES**

16 PASAPORTE No. 081058228/

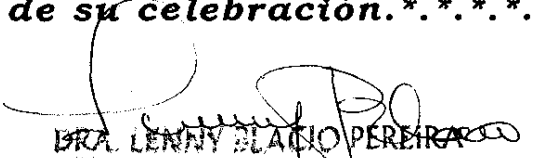
17
18
19 
20 **JOSÉ LUIS SOTO PIZARRO**

21 C. C. No. 1757147903

22
23
24
25 
26 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
27 **NOTARIA SEXTA DE MACHALA**
28 **EL ORO - ECUADOR**

SE OTORGA ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.*.*.*.*.*.




DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 6951



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5073
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	471
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

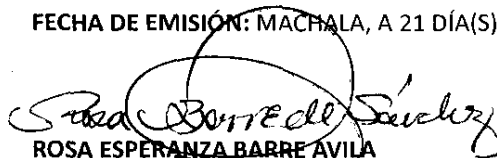
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /MACHALA /24/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INFORMATICOS PIERI&SOTO C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016



ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO RISO 1 OF. 48





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS INFORMATICOS PIERI&SOTO C.LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SERVICIOS INFORMATICOS PIERI&SOTO C.LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA: MACHALA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: PICHINCHA	NÚMERO: 10-17	INTERSECCIÓN/MANZANA: NUEVE DE MAYO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO PICHINCHA	OFICINA No.: 105	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0986224767	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cristobal@pieri.net	CORREO ELECTRÓNICO 2: ome001@hotmail.com	
CELULAR: 0987323235	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A FARMACIA MIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Téc. CRISTOBAL MOISES PIERI ROSALES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: Pasaporte: 081058228			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponde a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

7.2477
EBO

REGISTRO MERCANTIL MACHALA

OFICIO - RMCM - 307 - 2016

Machala, 27 de Diciembre del 2.016

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copias certificadas de los testimonios de las Escrituras Públicas de las compañías que se han registrado en la oficina a mi cargo los días 15 y 21 de Diciembre del 2.016, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPANIA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	DISELTEC DISEÑO ELECTRICO Y TELEFONICO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"	CONVALIDACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN DONDE SE APROBO EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS	16/11/2016
2	SERVICIOS INFORMATICOS PIERI&SOTO C. LTDA.	CONSTITUCIÓN	24/11/2016

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec

R.M.R.Z.

Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203
Machala - Ecuador